Outlook

RV: Solicitud suspensión convenio administrativo 097 de 2025.

Desde Rosa Milena Molina Caro <Rosa.Molina@renovacionterritorio.gov.co>
Fecha Lun 24/11/2025 17:52
Para Yury Alexanders Vargas Valenzuela <Yury.Vargas@renovacionterritorio.gov.co>; Johanna Mondragon Velez <Johanna.Mondragon@renovacionterritorio.gov.co>

1 archivo adjunto (3 MB)
RESPUESTA REQUERIMIENTO 23 DE NOVIEMBRE.pdf;

PSI

De: infraestructura infraestructura <infraestructura@tame-arauca.gov.co>
Enviado: lunes, 24 de noviembre de 2025 17:33
Para: Rosa Milena Molina Caro <Rosa.Molina@renovacionterritorio.gov.co>; Johanna Mondragon Velez <Johanna.Mondragon@renovacionterritorio.gov.co>; Oficina Asesora Jurídica <juridica@tame-arauca.gov.co>; Secretaria de Hacienda <hacienda@tame-arauca.gov.co>
Asunto: Re: Solicitud suspensión convenio administrativo 097 de 2025.

Tame, 24 de noviembre de 2025

Doctora:
ROSA MILENA MOLINA CARO
Gestor T1 Grado 16. Supervisora convenio SG 0097 2025.
Ciudad

REF. **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 097 DE 2025 "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA, CRISTÓBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA**"

Asunto: Respuesta requerimiento 23 de noviembre de 2025.

Cordial saludo; de manera atenta me permito remitir el correo de la supervisión por parte de la alcaldía municipal de Tame donde informan la suspensión de la contratación derivada en el marco del convenio SG 0097 2025 y solicitan la suspensión del mismo. Al respecto es necesario indicar frente a los documentos anexos:

- *El empleo de la suspensión de la contratación derivada por parte de la Alcaldía Local de Tame como una forma de preservar el cumplimiento de los objetos contractuales, no fue informada previamente ni por el ordenador del gasto ni por la supervisión, lo que se constituye para la ART como un hecho sobreviniente que no fue alertado en los comités operativos ordinarios u extraordinarios adelantados a la fecha.*

Frente a este pronunciamiento por parte de la supervisión de la ART, nos permitimos precisar lo siguiente:

Es bien sabido que en el territorio del Departamento de Arauca y especialmente en el municipio de Tame la violencia ha venido incrementando, situación que no es desconocida para nadie. Durante la visita realizada el 14 de octubre del presente

año por la supervisión del convenio y su equipo de apoyo técnico junto con la interventoría, el contratista de obra y el delegado de la administración municipal se las dio a conocer del paro, movilización social y cierre de vías del departamento convocado por el movimiento político de masas social y popular del centro oriente de Colombia, en la cual tuvo una duración de una semana, los hechos ocurridos han sido ampliamente expuestos a nivel municipal, departamental y regionalmente. En el último comité extraordinario virtual del pasado 13 de noviembre; el contratista de obra informo los inconvenientes y expuso cada uno de los hechos de riesgo a los que fueron sometidos los trabajadores y el personal técnico tanto de obra como de interventoría, quedando la información debidamente registrada en la grabación de dicho comité extraordinario, al que asistieron todas las partes.

Finalmente informar que el contratista de obra realizó la solicitud de suspensión con los soportes respectivos ante en el contratista de interventoría, y que para ello se adelantó un comité técnico donde se evaluaron los soportes aportados y se pudo constatar de la veracidad de las noticias ampliamente divulgadas ante instancias nacionales. Por lo cual, según el criterio de la interventoría se ve como procedente la suspensión.

- *Los hechos narrados en los documentos anexos, como imposibilidad de movilización de personal, riesgo con la maquinaria especializada e inconvenientes de logística, no han sido informados previamente ni en comités operativos ordinarios ni extraordinarios del convenio SG 0097 2025 (ultimo realizado el pasado 13 de septiembre); lo anterior con el agravante que para el día de hoy fue citado de mi parte comité operativo extraordinario, el cual por solicitud de la supervisora Jenny Upegui fue reprogramado argumentando imposibilidades de agenda.*

Como se expuso anteriormente se reitera que el contratista informó de manera verbal a todos los presentes del comité extraordinario del 13 de noviembre de 2025 sobre todos los hechos como consta en la grabación del mismo comité.

- *La suspensión de un contrato estatal no puede utilizarse como un mecanismo alterno al proceso sancionatorio (multas y/o incumplimiento), reiterando que los hechos registrados en los documentos anexos no han sido informados a la ART ni se ha informado de procesos sancionatorios por parte de la Alcaldía de Tame a la contratación derivada.*

La administración municipal deberá agotar todos los procedimientos y solicitudes antes de iniciar cualquier proceso sancionatorio. Por ello, se solicitó al contratista implementar el plan de contingencia que permita la continuidad y adecuado desarrollo de las actividades. Dicho plan de contingencia fue presentado el pasado 10 de noviembre y aprobado mediante comité operativo extraordinario el pasado 13 de noviembre, en cual se pudo evidenciar que se paso de un 17% de atraso, de acuerdo con la programación inicial 1.61% con corte al 31 de octubre, con lo anterior se dará un estricto seguimiento a dicho plan de contingencia para poder dar cumplimiento al alcance de los contratos derivados.

Así mismo es importante precisar que en cuanto al avance del convenio, según el POA, con corte al 15 de noviembre se cuenta con una programación del 50.10% y una ejecución del 53.20%. lo anterior indica que se cuenta con un adelanto hasta la fecha.

- *A la fecha en los recorridos de obra realizados por parte de la supervisión ART se han evidenciado falencias técnicas que no han sido gestionadas ni informadas previamente por la interventoría del contrato ni por la supervisión por parte de la Alcaldía Municipal de Tame, hechos que han quedado documentados en los comités operativos.*

La supervisión del municipio viene reiterando al contratista de obra como a la interventoría la presentación de un plan de mejoras que permita corregir las falencias técnicas evidenciadas en el último recorrido de los frentes de obra, cabe mencionar que la interventoría viene informando oportunamente dentro de los informes mensuales radicados en la secretaria de infraestructura y remitidos a la supervisión por parte de la ART del convenio igualmente, sobre el estado de ejecución de cada una de las actividades adelantadas dentro del contrato de obra 251 de 2025. Cabe mencionar que el mejoramiento o subsanación de las falencias técnicas no generarán cobros adicionales y dichas actividades, no serán objeto de reconocimiento hasta no contar con la respectiva entrega a satisfacción ante la interventoría y la supervisión.

- *Al tratarse de recursos PGN existe un riesgo para la ART de constituir reserva presupuestal que debe tener plena justificación, más cuando existe un riesgo inminente de no ejecutar el objeto del convenio SG 0097 2025 dentro de la respectiva vigencia fiscal por razones no imputables a ninguna de las partes.*

Ante esto es municipio no se pronuncia, ya que es un tramite netamente interno de la ART.

Así mismo se recuerda que el día de mañana iniciará comisión al municipio de Tame, toda vez que el convenio se encuentra en ejecución. Se realizará el comité operativo en la fecha planeada, recorrido de obras, revisión del 100% de informes mensuales y quincenales y se debe convocar a comité de control social para que la alcaldía explique a la comunidad las razones de la suspensión de la contratación derivada.

El municipio no es integrante del comité de control social, sin embargo, esta en la disposición de hacer acompañamiento cuando sea convocado, dentro de sus competencias. Lo anterior se menciona ya que según el anexo técnico del convenio interadministrativo N°097 de 2025 indica lo siguiente:

6.1.1.2. Integrantes del Comité de Control Social y Seguimiento – CCSS

a. Delegados de las comunidades beneficiarias del proyecto. Sus representantes serán definidos en consenso con las mismas y serán mínimo uno (1) y máximo tres (3) delegados de la comunidad. En todo caso, solo tendrán un voto como miembros del comité.

b. Un representante del Contratista.

c. Un representante del Intr.

d. Un representante de la ART

El Comité de Control Social y Seguimiento – CCSS ejercerá sus funciones respecto del proyecto, en el momento que se inicie la ejecución de este. Los representantes de la comunidad beneficiaria que participen en este comité deben informar a los demás miembros de la comunidad acerca de los temas tratados en las reuniones, para lo cual dispondrán de los mecanismos y tiempo necesarios para cumplir con ese encargo, después de recibir el acta del espacio (insumo para socializar la rendición de cuentas con la comunidad en general)

La elección de los representantes de la comunidad ante el comité se deberá realizar en la sesión1 de socialización e inicio del proyecto, evento en el cual se dará por instalado el CCSS, formalizado por medio de acta suscrita por quienes participen en el espacio.

Por lo anterior el municipio de Tame podría asistir al mismo en calidad de invitado.

Frente a la realización del comité operativo en la fecha pactada, el municipio de Tame reitera su total disposición de asistir, como siempre lo ha realizado y en el marco del cumplimiento de sus obligaciones.

Así mismo reiteramos nuestro total compromiso de trabajar macanudamente con la ART, en todo lo que sea requerido para avanzar con la ejecución del presente convenio.

Sin otro particular, agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente

Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano

El vie, 21 nov 2025 a las 19:17, Rosa Milena Molina Caro (<Rosa.Molina@renovacionterritorio.gov.co>) escribió:

> Cordial saludo; de manera atenta me permito remitir el correo de la supervisión por parte de la alcaldía municipal de Tame donde informan la suspensión de la contratación derivada en el marco del convenio SG 0097 2025 y solicitan la suspensión del mismo. Al respecto es necesario indicar frente a los documentos anexos:
>
> - El empleo de la suspensión de la contratación derivada por parte de la Alcaldía Local de Tame como una forma de preservar el cumplimiento de los objetos contractuales, no fue informada previamente ni por el ordenador del gasto ni por la supervisión, lo que se constituye para la ART como un hecho sobreviniente que no fue alertado en los comités operativos ordinarios u extraordinarios adelantados a la fecha.
> - Los hechos narrados en los documentos anexos, como imposibilidad de movilización de personal, riesgo con la maquinaria especializada e inconvenientes de logística, no han sido

informados previamente ni en comités operativos ordinarios ni extraordinarios del convenio SG 0097 2025 (ultimo realizado el pasado 13 de septiembre); lo anterior con el agravante que para el día de hoy fue citado de mi parte comité operativo extraordinario, el cual por solicitud de la supervisora Jenny Upegui fue reprogramado argumentando imposibilidades de agenda.

- La suspensión de un contrato estatal no puede utilizarse como un mecanismo alterno al proceso sancionatorio (multas y/o incumplimiento), reiterando que los hechos registrados en los documentos anexos no han sido informados a la ART ni se ha informado de procesos sancionatorios por parte de la Alcaldía de Tame a la contratación derivada.
- A la fecha en los recorridos de obra realizados por parte de la supervisión ART se han evidenciado falencias técnicas que no han sido gestionadas ni informadas previamente por la interventoría del contrato ni por la supervisión por parte de la Alcaldía Municipal de Tame, hechos que han quedado documentados en los comités operativos.
- Al tratarse de recursos PGN existe un riesgo para la ART de constituir reserva presupuestal que debe tener plena justificación, más cuando existe un riesgo inminente de no ejecutar el objeto del convenio SG 0097 2025 dentro de la respectiva vigencia fiscal por razones no imputables a ninguna de las partes.

Por lo anterior y en el marco de los postulados que rigen el ejercicio de supervisión e interventoría de contratación pública en Colombia, me permito solicitar a la ordenación del gasto, así como al superior jerárquico, lineamientos para proceder a definir si para el caso en particular;

- Es procedente tramitar la suspensión del convenio SG 0097 2025 por las razones expuestas de parte de la Alcaldía Municipal de Tame
- Se debe iniciar por parte de la supervisión a la estructuración de un informe técnico que sustente el inicio de un proceso por presunto incumplimiento en el marco del convenio SG 0097 de 2025.

Asi mismo y en el marco de la visita que se adelantará la semana siguiente al municipio de Tame, se solicita lineamiento para definir si la misma es procedente o no, siendo sugerencia de ésta supervisión que la misma se adelante con el acompañamiento de la Alcaldía Municipal de Tame, a fin de evidenciar el retraso presunto en la ejecución del objeto del convenio.

Por último me permito informar que a la fecha la supervisión por parte del municipio de Tame no atiende las llamadas telefónicas ni mensajes realizados de mi parte, lo que genera un riesgo mayor para el ejercicio de labores de supervisión que permitan lograr la adecuada ejecución del convenio.

Atenta a su amable respuesta y lineamientos.

Agencia de Renovación del Territorio

Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social
ROSA MILENA MOLINA CARO
Gestor T1 Grado 16.Supervisora Convenio SG 0097 2025
rosa.molina@renovacionterritorio.gov.co
Teléfono: 4221030 Ext:1742
Cr.7 # 32 – 24 Edificio San Martín
www.renovacionterritorio.gov.co

De: infraestructura infraestructura <infraestructura@tame-arauca.gov.co>
Enviado: viernes, 21 de noviembre de 2025 18:24
Para: Rosa Milena Molina Caro <Rosa.Molina@renovacionterritorio.gov.co>; Johanna Mondragon Velez <Johanna.Mondragon@renovacionterritorio.gov.co>; Oficina Asesora Jurídica <juridica@tame-arauca.gov.co>; Secretaria de Hacienda <hacienda@tame-arauca.gov.co>; despacho@tame-arauca.gov.co <despacho@tame-arauca.gov.co>
Asunto: Solicitud suspensión convenio administrativo 097 de 2025.

Cordial Saludo

Por medio de la presente nos permitimos remitir el acta de suspensión del contrato de obra 251 de 2025 y contrato de interventoría 239 de 2025 con los soportes que justifican la suspensión de la contratación derivada, siendo así se hace necesario la suspensión del convenio administrativo

- CamScanner 21-11-2025 17.54.pdf
- CamScanner 21-11-2025 17.55.pdf
- CamScanner 21-11-2025 17.56.pdf
- CamScanner 21-11-2025 17.57.pdf
- oficio.pdf

097, por el mismo tiempo, por consiguiente, solicito que en el próximo comité operativo se socialice la justificación de la suspensión como lo estipula la siguiente cláusula del convenio:

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.

PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.

Sin otro particular, agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente

Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: El uso indebido del correo electrónico es una falta grave y esto puede dar lugar a sanciones disciplinarias, legales o judiciales, de acuerdo con la ley y regulaciones vigentes en la materia"
Este correo electrónico puede contener archivos adjuntos y confidenciales, legalmente protegidos, reservados, no susceptibles de difusión pública y / o información personal de la Agencia de Renovación del Territorio – ART, y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto (s), si recibió este mensaje por error por favor informe inmediatamente respondiendo al remitente, omita su contenido o y elimínelo sin guardar ninguna copia, Le informamos que no puede compilar, restar, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar, usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido; hacerlo podría incurrir en un delito y las penas tipificadas en la Ley 1273 de 2009 y demás normas aplicables.

Adicionalmente, le informamos de la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de datos, limitación del tratamiento y olvido en los términos establecidos en la legislación vigente sobre tratamiento de datos personales, derechos que podrán hacerse efectivos dirigiéndose por escrito al correo enlaceciudadano@renovacionterritorio.gov.co indicando que no desea recibir más correos electrónicos de esa cuenta y/o que hubo un error y que usted no es la persona a la que debería haberse dirigido el mensaje.

Para mayor información consultar: Políticas de seguridad de la información en: https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/itemtransparencia/68/informacion-de-interes Política de tratamiento de datos personales en: https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/acerca-de-la-entidad/Proteccion-de-datos-personales

CONFIDENTIALITY NOTICE: The improper use of email is a serious offense and this may result in disciplinary, legal or judicial sanctions, in accordance with the law and regulations in force in the matter established by the Agency for Territorial Renewal – ART.

This email may contain annexes and confidential, legally protected, reserved, not amenable to public dissemination and / or personal information of the Territory Renewal Agency – ART, and is intended solely for the use of the intended recipient (s), if you received this message in error please inform immediately replying to the sender, omit its content or delete it without saving any copy, We inform you that you may not compile, subtract, offer, sell, exchange, send, buy, intercept, disclose, modify, use, retain, print, copy, distribute or make public your content; doing so could incur a crime and the penalties typified in Law 1273 of 2009 and other applicable regulations.

Additionally, we inform you of the possibility of exercising your rights of access, rectification, deletion, opposition, data portability, limitation of treatment and oblivion in the terms established in the current legislation on the processing of personal data, rights that may be made effective by writing to the mail enlaceciudadano@renovacionterritorio.gov.co indicating that you do not wish to receive further emails from that account and/or that there was an error and that you are not the person to whom the message should have been addressed.

For more information see: Information security policies in: https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/itemtransparencia/68/informacion-de-interes Personal data processing policy in: https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/acerca-de-la-entidad/Proteccion-de-datos-personales